

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLINICAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMIEM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ACOMPAÑADO DE LA M.C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA EN TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PLANTEL” REPRESENTADO POR LA ENF. ESP. ANGELA CAÑAS SANATANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE EL “IMIEM”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Públicas del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud en términos de los artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez en su carácter de Director General y Apoderado General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente acuerdo, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, el día primero de enero del año dos mis seis, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto.
3. Que la Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is more cursive and appears to be 'Filiberto Cedeño Domínguez'. The signature on the right is also cursive and appears to be 'María Elena Orenday Aréchiga'.

- 5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P. 50170 Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE “EL PLANTEL”

- 1. Que es una institución Educativa de Nivel Medio Superior dependiente directamente de la Dirección General de Educación Tecnológicas Industrial (D.G.E.T.I.), a través de la coordinación de enlace operativo de la DGETI en el Estado de México, que tiene como finalidad, formar los recursos humanos capacitados técnicamente, para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
- 2. Que mediante nombramiento de fecha 18 de Noviembre de 2008, el Lic. Ramón García García, designó a la Enf. Esp. Ángela Cañas Santana, Directora del “El PLANTEL” y que con fundamento en su reglamento interno tiene facultades para celebrar acuerdos de esta naturaleza.
- 3. Que tiene la obligación de establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa en las áreas tecnológicas con la práctica, para poder elevar la calidad de la educación.
- 4. Que tiene como prioridad mantener a su estudiantado al corriente de los avances tecnológicos de la planta productiva establecida en la región.
- 5. Que tiene la voluntad académica de responder con eficacia a las necesidades que plantea el sector productivo de bienes y servicios de la región en cuanto a la formación técnicos en la especialidad de: Técnico Profesional en Enfermería General.
- 6. Que tiene la responsabilidad de ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas, para vincularlo con el sector productivo de la región.
- 7. Atender la necesidad de involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación tecnológica.
- 8. Consolida la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social, como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que lo hacen posible.
- 9. Que “**EL PLANTEL**” imparta la Especialidad de Técnico Profesional en Enfermería General, conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

[Handwritten signatures]

10. Que la realización de las prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"** constituye no solo requisito previo para obtener su certificado de Estudios y/o su título de técnico Profesional en Enfermería General, sino también una oportunidad de retribuir a la sociedad una parte del beneficio recibido a través del servicio educativo que se les ha proporcionado, además de que las prácticas profesionales contribuyen a su formación integral, al aplicar sus conocimientos aptitudes y habilidades obtenidas en el aula, en la realización de actividades acordes a su perfil académico y especialidad cursada en beneficio de la comunidad de la que forman parte.
11. Que señala como domicilio legal para los efectos de este acuerdo, el ubicado en Plaza Constitución No 110 Segundo Piso, colonia centro en Toluca Estado de México C.P. 50000.

DE AMBAS PARTES

1. Que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso para la prestación de prácticas o servicio social por parte de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"**.
2. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo y que se comprometen a realizar las acciones necesarias para alcanzar los beneficios implícitos en las prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados, a través de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente acuerdo lo constituye la prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"** en las instalaciones del **"IMIEM"**, realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursadas.

SEGUNDA.- Ambas partes entienden por prácticas profesionales o servicio social a el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"** sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor del **"IMIEM"**.

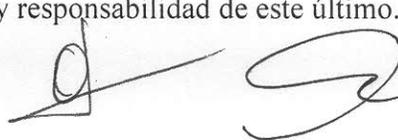
TERCERA.- La prestación de las prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados, se realizará conforme a lo establecido en el Programa de Ciclos Clínico de Enfermería Pediátrica vigente, mismo que forma parte integral del presente convenio como Anexo 1.

CUARTA.- Siempre serán a título gratuito.

QUINTA.- Las prácticas profesionales o servicio social de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"** y que sean aceptados para realizarlas en las instalaciones del **"IMIEM"** quedarán al cuidado y responsabilidad de este último.



Precedente e cetera Secretar



SEXTA.- La prestación de estas prácticas profesionales o servicio social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador al prestador de las prácticas profesionales, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA.- La duración de la prestación de prácticas profesionales o servicio social estará determinado por las características especificadas del programa de trabajo al que esté adscrito el estudiante o egresado.

OCTAVA.- Si las prácticas profesionales o servicio social no fueran cubiertas por el estudiante o egresado de **"EL PLANTEL"** cualquiera que haya sido la causa, el **"IMIEM"** podrá darlo de baja notificando a **"EL PLANTEL"** dentro de los tres días siguientes a que se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

NOVENA.- Los estudiantes o egresados solo podrán dejar de prestar prácticas profesionales o servicio social por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al evento al **"IMIEM"** y a **"EL PLANTEL"**.

DÉCIMA.- **"EL PLANTEL"** dará de baja como prestador de las prácticas profesionales o servicio social al estudiante o egresado que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas al **"IMIEM"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"IMIEM"** designa a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández, Subdirectora de Enseñanza como responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- **"EL PLANTEL"** proporcionará al estudiante o egresado interesado a realizar las prácticas profesionales o servicio social, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo del **"IMIEM"** misma que deberá tener respuesta por parte de la Dirección de Enseñanza e Investigación del **"IMIEM"**, aceptando o rechazando la propuesta.

DÉCIMA TERCERA.- El **"IMIEM"** será responsable de asignar al prestador de las prácticas profesionales o servicio social en programas de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

DÉCIMA CUARTA.- El **"IMIEM"** elaborará y enviará oportunamente a **"EL PLANTEL"** una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que se desarrollará el prestador de prácticas profesionales o servicio social así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes mensuales de avance correspondientes, el

Secretaría de Educación Superior

[Firma]

informe final de las prácticas profesionales o servicio social y la CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL; quien los entregará a "EL PLANTEL" en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado las prácticas profesionales revisados y firmados por el asesor de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- El "IMIEM" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PLANTEL", previa identificación para supervisar y evaluar sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de prácticas profesionales o servicio social con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso se tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar prejuicios para las partes y terceros.

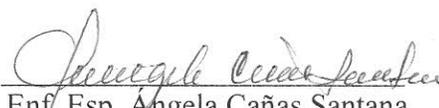
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de Abril del año 2010.

POR EL IMIEM



M. en-C. Filiberto Cedeño Domínguez
DIRECTOR GENERAL

POR EL PLANTEL



Enf. Esp. Ángela Cañas Santana
DIRECTORA



Dra. Ma. Elena Orenday Aréchiga
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

